



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.**

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/AG/003/23.

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

ASUNTO: SE CUMPLE PREVENCIÓN Y SE
ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tolimán, Querétaro, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día que se ordena, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.**

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/AG/003/23.

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

ASUNTO: SE CUMPLE PREVENCIÓN Y SE
ACUERDA.

Tolimán, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO. 1. Escrito recibido en Oficialía de partes de este Consejo Municipal de Tolimán en fecha doce de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número de folio 0000106, mediante el cual, el Lic. José Manuel Rubio Lenoyr, representante suplente del Partido Morena, da cumplimiento a la prevención realizada en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro mediante el cual se le acredita como representante suplente del Partido Morena; señalando correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Consejo Municipal de Tolimán, mismo que detalla en su contenido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 81, fracción II y XI, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta recibido bajo folio 0000106, mismo que consta de una foja útil, con texto por un solo lado. Documento que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se cumple prevención.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Suplente del Partido Morena ante este Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, da cumplimiento a la prevención realizada en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro mediante el cual señala correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

**AVENIDA REAL NÚMERO 3, COLONIA LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 76600,
TOLIMÁN QUERÉTARO.**

TERCERO. Acuerda. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar correo y domicilio, para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el Consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

efectos; Dicho lo anterior se acuerda favorable el cumplimiento a la prevención realizada en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro mediante escrito presentado por el representante suplente del partido Morena ante la oficialía de partes de este Consejo Municipal de Tolimán.

CUARTO. Se ordena agregar el escrito de cuenta, a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al Expediente IEEQ/CMTM/AG/001/24, relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán